



1287494

Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

ORP11

FECHA, 20 NOV 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1704-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 4020-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 883-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA., de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, Oficio N° 6694-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe N° 2558-2023-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0123-2023-GRI-SGE-ADRR/GOB.REG.TACNA., de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Coordinador de Proyecto, Arq. Iván Carlos Linares Linares, Informe N° 007-2023-GRI-SGE-GAAR/GOB.REG.TACNA., de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Especialista en Estructuras Ing. Guillermo Alonso Aguilar Rosado, Memorandum N° 661-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Oficio N° 4804-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, Informe N° 190-2023-GGR-OES-JFAC/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Coordinador de Obra Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, Informe N° 056-2023-EMEQ-EE-OES-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Especialista en Estructuras Ing. Erly Marvin Enríquez Quispe, Informe N° 048-2023-EALG-ECP-OES-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Especialista en Costos y Presupuestos Ing. Eduardo A. León Gonzales, Carta N° 193-2023-DRM-S/TACNA., de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el Consultor de Obras Dionisio Rojas Mamani, Informe N° 140-2023-LAHA-JS/DRM., de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar, Carta N° 159-2023-GEMM-RL/CA, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el representante legal del CONSORCIO ADÚ, Sr. Gilmar Muguerza Montoya, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, con fecha 23 de marzo del 2021, el Gobierno Regional de Tacna y la Contratista CONSORCIO ADÚ, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021-GOB.REG.TACNA., LICITACION PUBLICA N° 007-2020-GOB.REG.TACNA PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GRÖHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 30,299,538.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 420 días calendario.

Que, el Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la

2020



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., y modificatorias señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metros, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional. (...)

Que, según Opinión Legal N° 1704-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por la procedencia de Aprobar la Prestación de Adicional N° 07 al Contrato N° 005-2021-GOB.REG.TACNA, derivado del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 007-2020-GOB.REG.TACNA, para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 40,167.44 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original de 3.40%. RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutivo pertinente.

Que, mediante Oficio N° 4020-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que la Sub Gerencia de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 40,167.44; determinada por el Adicional N° 07 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"; con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, según Informe N° 883-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA., de fecha 15 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la conformidad al Expediente Adicional N° 07 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código CUI 2478824; cuyo monto asciende a la suma de S/ 40,167.44 soles.

DESCRIPCIÓN	RGR N° 631-2023-GGR/GOB.REG.TACNA	ADICIONAL N° 06 OFICIO N° 5805-2023-GRI	ADICIONAL N° 07 OFICIO N° 6894-2023-GRI	MONTO TOTAL
PRESUPUESTO DE OBRA (CONTRATO N° 05-2021-GOB.REG.TACNA)	31,292,978.45	176,520.71	40,167.44	31,509,666.60

Mediante Oficio N° 4804-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, el Jefe Ejecutivo de Supervisión otorga la conformidad a la aprobación del Adicional de obra N° 07 por el monto de S/ 40,167.44 teniendo una incidencia acumulada al 3.40%, menor al 15% establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dentro de las atribuciones que le competen a su instancia, en materia estrictamente presupuestal, como resultado de la evaluación del presupuesto institucional del presente año y en concordancia con Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestal para el año fiscal 2023, aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según la siguiente cadena programática y funcional:

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 2478824 MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA
FTE/ FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
ADICIONAL N° 07 : S/ 40,167.44

Otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 40,167.44; determinada por el Adicional N° 07 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"; siendo aprobado por el Jefe Ejecutivo de Supervisión y el Coordinador de Obra.



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

Recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente hasta su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Finalmente, indica que el presente documento es de estricto orden presupuestal y no convalida actos o acciones que se hayan realizado o se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales vigentes.

Que, mediante Oficio N° 6694-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el EXPEDIENTE - ADICIONAL N° 07 "MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METALICA" DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROOHMANN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual indica lo siguiente:

ANÁLISIS TÉCNICO:

Con fecha 30 de octubre del 2023, mediante Carta N° 193-2023-DRM-S/TACNA, el consultor de obra remite respuesta al expediente técnico de prestación adicional N° 07, de la obra "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROOHMANN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" Seguido a ello, mediante Informe N° 190-2023-OES- JFAC/GOB.REG.TACNA, el coordinador de obra remite opinión técnica al expediente adicional de obra N° 07, sobre muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica, la gerencia regional de infraestructura, mediante memorándum N°661-2023-GRI/GOB.REG.TACNA, solicita opinión técnica a la sub gerencia de estudios en cumplimiento del reglamento, por consiguiente, mediante informe N° 007-2023-GRI-SGE-GAAR/GOB.REG.TACNA, Informe N° 123-2023-SGE-ICLL/GOB.REG.TACNA., e informe N° 2558-2023-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA, el proyectista y sub gerente de estudios remite opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, referente a la modificación del expediente técnico adicional N° 07.

En referencia al D.S. N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, artículo 187 y artículo 205 "prestaciones adicionales de obra".

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con a certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

CONCLUSIONES

De los acervos documentos donde el Supervisor de obra Ing. "DIONISIO ROJAS MAMANI", Coordinador de obra, y el jefe de la Oficina Ejecutiva de supervisión ING. HERNAN PAUL VENTURA CABANA, remiten la conformidad al ADICIONAL N° 07 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROOHMANN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" por un monto según descrito en el cuadro N° 01.

ITEM	DESCRIPCIÓN
ADICIONAL N° 07	S/ 40,167.44

Monto del adicional de obra N° 07, por S/ 40,167.44 (cuarenta mil ciento sesenta y siete con 44/100 soles); incluido IGV



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

Ahora bien, el presente expediente adicional N° 07, cuenta con las conformidades del supervisor de obra, Jefe ejecutivo de supervisión y opinión favorable del proyectista referente a las soluciones técnica planteadas, asimismo según indica el RLCE artículo 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Por lo tanto; en referencia a lo expresado en el presente documento y referencia a las normas vigentes y Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado; determina que se encuentra CONFORME el expediente adicional N° 07 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROOHMANN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" al contar con los informes técnicos, del inspector y/o supervisor, jefe ejecutivo de supervisión y proyectista. Por lo expuesto; en cumplimiento al reglamento, solicita que el presente expediente cuente con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y posterior a ello pueda formalizarse y aprobarse mediante acto resolutorio para su cumplimiento.

Que, según Informe N° 2558-2023-GRI-SGE/GOB.RE.TACNA, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios, remite LA OPINION TECNICA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO de la obra denominado "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROOHMANN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que fue elaborado por el Arq. Iván Carlos Linares Linares, Coordinador de Proyectos de esta Sub Gerencia.

Que, mediante Informe N° 0123-2023-GRI-SGE-ADRR/GOB.RE.TACNA, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Coordinador de Proyecto, Arq. Ivan Carlos Linares Linares, remite OPINION TECNICA REFERENTE A LA MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO. OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA". "ADICIONAL N° 07 REFERENTE A MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METALICA".

ANTECEDENTES:

Mediante MEMORÁNDUM N°661-2023-GRI/GOU.REG.TACNA, de fecha 8 de noviembre de 2023, el gerente regional de infraestructura, solicita OPINION TECNICA REFERENTE A LA MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA". "ADICIONAL N° 07 REFERENTE A MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METALICA".

Mediante Oficio N°4804-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 8 de noviembre de 2023, el Jefe Ejecutivo de supervisión, REMITE OPINION TECNICA REFERENTE A LA MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA". "ADICIONAL N° 07 REFERENTE A MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METALICA", donde en merito a los escritos le otorgan conformidad a la aprobación del adicional de obra N° 07.

Con INFORME N°190-2023-GGR-OES-JFAC/GOB.REG.TACNA., el coordinador de obra Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, otorga conformidad al levantamiento de observaciones del Expediente ADICIONAL DE OBRA N° 07 de la Obra "Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna — Provincia de Tacna — Departamento de Tacna", donde indica que de acuerdo a la Ley de contrataciones se debe solicitar la opinión favorable o desfavorable del proyectista y pronunciamiento de SGE, gerencia regional y la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial.

Mediante INFORME N° 056-2023-EMEQ-EE-OES-GGR/GOB.REG.TACNA e INFORME N° 0048-2023-EALG-EE-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de noviembre de 2023, de acuerdo a la solicitud de OPINION TECNICA REFERENTE A LA MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA". "ADICIONAL N° 07 REFERENTE A MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METALICA", da conformidad los especialistas en estructuras y de costos de la oficina de supervisión.

Mediante CARTA N° 193-2023-DRM-S/TACNA, de fecha 30 de octubre de 2023, consultoría de obras el Ing. Dionisio Rojas Mamani, remite levantamiento de observaciones del "ADICIONAL N° 07 REFERENTE A MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METALICA", OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA". Para ser evaluado por la oficina de supervisión.

ANÁLISIS:

Mediante INFORME N° 007-2023-GRI-SGE-GAAR/GOB.REG.TACNA., de fecha 10 de noviembre del 2023, el ingeniero especialista de estructuras Ing. Guillermo Alonso Aguilar Rosado; EMITE OPINION TECNICA REFERENTE A LA MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA". "ADICIONAL N° 07 REFERENTE A MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METALICA", donde concluye:



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

De la documentación técnica revisada del Adicional N° 07, se emite opinión favorable a la readecuación del MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METÁLICA EN SALA DE CONFERENCIAS EDIFICIO II.

CONCLUSIÓN

De la revisión de la documentación alcanzada que corresponde EN RESPUESTA A LO SOLICITADO SOBRE EL ADICIONAL N° 07 REFERENTE A MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METÁLICA, de acuerdo al análisis del especialista en estructuras Ing. Guillermo Alonso Aguilar Rosado, que otorga la opinión FAVORABLE.

Que, según Informe N° 007-2023-GRI-SGE-GAAR/GOB.REG.TACNA., de fecha 10 de noviembre del 2023, el Especialista en Estructuras Ing. Guillermo Alonso Aguilar Rosado, informa que se ha revisado la solución técnica estructural propuesta por el contratista como MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METÁLICA EN SALA DE CONFERENCIAS EDIFICIO II.

ANTECEDENTES

-Con informe N° 030-2023-GRI-SGE-ESSM/GOB.REG.TACNA., el Arq. Enrico Stefano Shiaffino Miovich da opinión favorable a la consulta sobre paneles móviles acústicos y sugiere la utilización de tabique GYPLAC-EXSOUND en reemplazo de los paneles acústicos móviles.

-El adicional N° 07 referido a la solución técnica estructural del muro divisorio de Gyplac Exsound con Estructura Metálica cuenta con informes de conformidad y aprobación favorables por parte de la Supervisión a través de los especialistas de estructuras y de costos y presupuestos, INFORME N° 056-2023-EMEQ-EE-OES-GGR/GOB.REG.TACNA e INFORME N° 0048-2023-EALG-ECP-OES/GOB.REG.TACNA respectivamente.

-Con INFORME N° 190-2023-GGR-OES-JFAC/GOB.REG.TACNA., el coordinador de obra Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, otorga conformidad al levantamiento de observaciones del Expediente ADICIONAL DE OBRA N° 07 de la obra "Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna — Provincia de Tacna — Departamento de Tacna".

De la revisión de la solución estructural:

Revisada la documentación técnica alcanzada del Adicional N° 07, se emite opinión favorable a la readecuación del MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND CON ESTRUCTURA METÁLICA EN SALA DE CONFERENCIAS EDIFICIO II.

Que, según Memorandum N° 661-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita, en relación al Oficio N° 4804-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, mediante el cual el jefe ejecutivo de supervisión remite la conformidad de expediente adicional N° 07 propuesta de muro divisorio de Syplac Exsound con estructura metálica de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVECCIONES JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE TACNA — PROVINCIA DE TACNA — DEPARTAMENTO DE TACNA", En tal sentido, según indica el reglamento artículo 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Por lo expuesto; solicita para su evaluación y remitir su pronunciamiento a la brevedad posible de CARÁCTER MUY URGENTE bajo responsabilidad.

Que, mediante Oficio N° 4804-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, remite el Informe N° 190-2023-GGR-OES-JFAC/GOB.REG.TACNA., del coordinador de obra ING. JHONATTAN FRANS AGUILAR CALISAYA, quien informa que la supervisión ING. DIONISIO ROJAS MAMANI, ha presentado a través de la Carta N° 193-2023-DRM-S/TACNA., la Conformidad del levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 07, correspondiente a la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que fue elaborado por el CONSORCIO ADU; otorgando opinión favorable del expediente.

Por consiguiente, de acuerdo a los antecedentes y argumentos expuestos en el INFORME N° 0190-2023-GGR-OES-CO-JFAC/GOB.REG.TACNA del coordinador de obra y en mérito a los escritos de la supervisión externa, su despacho otorga CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07, por el monto de S/. 40,167.44 (Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Siete con 44/100 Soles). Indicando que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 07 es de 0.13%, teniendo una incidencia acumulada de 3.40% el cual es menor al 15% establecido en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, remite el presente a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes para su aprobación mediante Acto Resolutivo



Resolución Gerencial General Regional

Nº 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

y posterior registro en el Banco de Inversiones, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según Informe N° 190-2023-GGR-OES-JFAC/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de noviembre del 2023, el Coordinador de Obra Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, informa que, mediante Carta N° 193-2023-DRM-S/TACNA, el Sr. Dionisio Rojas Mamani en calidad de Consultor de Obras, presenta la conformidad de expediente a levantamiento de observaciones del ADICIONAL DE OBRA N° 07, de la Obra: "Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna - Provincia de Tacna - Tacna", ejecutado por Administración Indirecta (contrata), por el Contratista CONSORCIO ADU, según Contrato N° 005-2021-GOB-REG.TACNA., de la cual CONCLUYE:

a. De la verificación realizada al presupuesto de obra al ADICIONAL DE OBRA N° 07 presentado por el CONSORCIO ADU, el cual cuenta con los informes de conformidad y aprobación de la supervisión de obra y sus especialistas de estructuras, arquitectura y de costos y presupuestos, y en consideración a los informes de conformidad de los especialistas de la coordinación de obra; el que suscribe la presente otorga conformidad al trámite del expediente ADICIONAL DE OBRA N° 07 de la obra "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMAN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", cuyo adicional de obra N° 07 asciende a S/ 40,167.44 (Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Siete con 44/100 Soles).

b. Se hace mención que el porcentaje de incidencia del Adicional de obra N° 07 es de 0.13%, teniendo una incidencia acumulada de 3.40% (incluyendo adicional de obra N° 01, adicional de obra N° 02, deductivo vinculante N° 01, Adicional de obra N° 03, adicional de obra N° 05, deductivo vinculante N° 03) el cual es menor al 15% establecido en el Art. 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

c. Cabe mencionar que, en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, artículo 205, numeral 205.7, establece lo siguiente: "...A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente..."

Por lo tanto, previo a la emisión del acto resolutorio se solicita cumplir lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, por lo cual la entidad debe solicitar y contar con la opinión favorable o desfavorable del proyectista correspondiente, y pronunciamiento de la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS, GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

Que, mediante Informe N° 056-2023-EMEQ-EE-OES-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de noviembre del 2023, el Especialista en Estructuras Ing. Ery Marvin Enriquez Quispe, informa acerca de la opinión técnica al levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de gyplac exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMAN - DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

ANTECEDENTES

-Mediante el INFORME N° 038-2023-EMEQ-EE-OES-GGR/GOB.REG.TACNA., con fecha 08 de septiembre del 2023 su persona Ing. Ery Marvin Enriquez Quispe (Especialista en Estructuras de la coordinación) remite observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) al Ing. Reynaldo Yeri Siles Calizaya (Coordinador de Obra).

-Mediante el INFORME N° 113-2023-GGR-OES-RYSC/GOB.REG.TACNA., con fecha 08 de septiembre del 2023 el Ing. Reynaldo Yeri Siles Calizaya (Coordinador de Obra) remite observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) al Ing. Hernán Paul Ventura Cabana (Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión).

-Mediante la CARTA N° 998-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., con fecha 12 de septiembre del 2023 el Ing. Hernán Paul Ventura Cabana (Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión) remite observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) al Ing. Dionisio Rojas Mamani (Consultor de Supervisión).

-Mediante la CARTA N° 129-2023-LAHA-JS/DRM con fecha 12 de septiembre del 2023 el Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar (Jefe de Supervisión) remite observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) al Ing. Oscar Luis Licota Coaquira (Residente de Obra).

-Mediante el INFORME N° 066-2023-OLLC-RO-CADU con fecha 20 de octubre del 2023 el Ing. Oscar Luis Licota Coaquira (Residente de Obra) remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II,) al Sr. Gilmar Muguerza Montoya (Representante Legal del consorcio ADU).

100767



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

-Mediante la CARTA N° 159-2023-GEMM-RL/CA con fecha 20 de octubre del 2023 el Sr. Gilmar Muguerza Montoya (Representante Legal del consorcio ADÚ) remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) al Ing. Dionisio Rojas Mamani (Consultor de Supervisión).

-Mediante el INFORME N° 009-2023/KDTC/EE/DRM con fecha 27 de octubre del 2023 el Ing. Kenny Dany Toledo Calla (Especialista de Estructuras de Supervisión) remite conformidad al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) al Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar (Jefe de Supervisión).

-Mediante el INFORME N° 140-2023-LAHA-JS/DRM con fecha 30 de octubre del 2023 el Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar (Jefe de Supervisión) remite conformidad al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) al Ing. Dionisio Rojas Mamani (Consultor de Supervisión).

-Mediante la CARTA N° 193-2023-DRM-S/TACNA con fecha 30 de octubre del 2023 el Ing. Dionisio Rojas Mamani (Consultor de Supervisión) remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) al Ing. Hernán Paul Ventura Cabana (Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión).

-Mediante el MEMORANDUM CIRCULAR N° 005-2023-GGR-OES-JFAC/GOB.REG.TACNA con fecha 31 de octubre del 2023, el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya (Coordinador de Obra) solicita opinión técnica al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 (Ejecución de muro divisorio de Gyplac Exsound con estructura metálica en sala de conferencias Edificio II) a su persona Ing. Eriy Marvin Enríquez Quispe (Especialista de Estructuras de la Coordinación).

ANÁLISIS

-Respecto a la memoria de cálculo del Adicional de Obra N° 07

No hay observaciones

-Respecto a los planos del Adicional de Obra N° 07

No hay observaciones

-Respecto a la planilla de metrados del Adicional de Obra N° 07

No hay observaciones

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo descrito líneas arriba SE DA CONFORMIDAD al Expediente Adicional N° 07 en la especialidad de estructuras.

Que, mediante Informe N° 048-2023-EALG-ECP-OES-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, el Especialista en Costos y Presupuestos Ing. Eduardo A. León Gonzales, remite el informe de Opinión Técnica, correspondiente al Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2478824, en el cual se comunica:

METRADOS EJECUTADOS:

Cada especialista materia de este informe, ha realizado la verificación según su especialidad del Expediente de Adicional de Obra N° 07, así mismo cada especialista dio conformidad como se menciona:

-Mediante INFORME N° 030-2023-RLB-ECP/DMR/TACNA., de fecha 27.10.2023, el Especialista en COSTOS Y PRESUPUESTOS de la supervisión de obra, remite el INFORME PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO AL EXPEDIENTE A LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07, dando conformidad al Expediente de Adicional de Obra N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

-Mediante INFORME N° 009-2023 / KDTC/EE/DRM de fecha 27.10.2023, el Especialista en ESTRUCTURAS de la supervisión de obra, remite CONFORMIDAD DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 07, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

-Mediante INFORME N° 014-2023-CAPC-EA/DMR/TACNA, el Especialista en ARQUITECTURA de la supervisión de obra, remite CONFORMIDAD DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 07- SOBRE MURO DIVISORIO DE GYPLAC EXSOUND EN SALA DE CONFERENCIAS EDIFICIO II, dando su opinión favorable al Expediente de Adicional de Obra N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

-Mediante INFORME N° 056-2023-EMEQ-EE-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 06.11.2023 junto a MEMORANDO CIRCULAR N° 005-2023-GGR-OES-JFAC/GOB.REG.TACNA, el Especialista en Estructuras de la coordinación de obra, remite OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA RESPUESTA A REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07. Dando conformidad al Expediente de Adicional de



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

Obra N°07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

ANÁLISIS:

De la verificación y conformidad por parte de la Supervisión de obra "DIONISIO ROJAS MAMANI" referente al ADICIONAL DE OBRA N° 07 presentado por el CONSORCIO ADÚ, en su informe contempla el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 – ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS.

Presupuesto					
Presupuesto	1101003	"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" - ADICIONAL DE OBRA N° 07			
Subpresupuesto	001	ESTRUCTURAS - ADICIONAL N° 07			
Cliente	GOBIERNO REGIONAL TACNA				Costo al
Lugar	TACNA - TACNA - TACNA				oct-20
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				10,878.40
01.01	ESTRUCTURA METALICA PARA MURO DIVISORIO DE SALA DE CONFERENCIAS				10,878.40
01.01.01	ANCLAJES				1,147.28
01.01.01.01	ANCLAJE METÁLICO EN PISO PARA COLUMNAS	und	4.00	30.87	123.48
01.01.01.02	ANCLAJE METÁLICO EN TECHO PARA COLUMNAS	und	4.00	45.53	182.12
01.01.01.03	REFUERZO SUPERIOR PARA CONECTAR ELEMENTOS VERTICALES CON TUBAL	und	1.00	841.66	841.66
01.01.02	ELEMENTOS VERTICALES				3,897.87
01.01.02.01	COLUMNAS METÁLICAS DE 4"x6"x6mm H=9.50m	und	1.00	841.82	841.82
01.01.02.02	COLUMNAS METÁLICAS DE 4"x6"x6mm H=9.20m	und	1.00	909.02	909.02
01.01.02.03	COLUMNAS METÁLICAS DE 4"x6"x6mm H=8.90m	und	1.00	884.58	884.58
01.01.02.04	COLUMNAS METÁLICAS DE 4"x6"x6mm H=8.73m	und	1.00	871.59	871.59
01.01.03	ELEMENTOS HORIZONTALES				5,075.47
01.01.03.01	VIGAS METÁLICAS DE 4"x8"x3mm	m	72.80	69.91	5,075.47
01.01.04	VARIOS				848.00
01.01.04.01	ENSAYO DE TINTE PENETRANTE	und	24.00	35.00	840.00
	COSTO DIRECTO				10,878.40
	GASTOS GENERALES 3%				853.83
	UTILIDAD 5%				533.52
	SUB TOTAL				12,857.33
	IGV 18%				2,178.34
	TOTAL PRESUPUESTO				14,227.91

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°07 – ESPECIALIDAD ARQUITECTURA

Presupuesto						
Presupuesto	1101003	"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" - ADICIONAL DE OBRA N° 07				
Subpresupuesto	002	ARQUITECTURA - ADICIONAL N° 07				
Cliente	GOBIERNO REGIONAL TACNA				Costo al	ene-21
Lugar	TACNA - TACNA - TACNA					
Item	Descripción		Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	ARQUITECTURA					19,433.67
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA					14,883.08
02.01.01	MUROS DE TABIQUERÍA					14,883.08
02.01.01.01	T-02.05 TABIQUE DE PANEL DE YESO PERFORADO REDONDA DE 1.20m x 2.40m/ AMBAS CARAS (Paredes 20x30x0.45m + Paredes 64x30x0.45m @ 0.80m)		m2	181.79	91.99	14,883.08
02.02	PINTURA					3,905.99
02.02.01	PINTURA LATEX SATINADO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES		m2	289.15	15.30	3,905.00
02.03	ZOGALOS Y CONTRAZOGALOS					605.81
02.03.01	CONTRAZOGALO DE PORCELANATO GRS OSCURO O SIMILAR 0.80X0.90ML		m	37.36	16.21	605.61
	COSTO DIRECTO					19,433.67
	GASTOS GENERALES 3%					1,536.29
	UTILIDAD 5%					972.88
	SUB TOTAL					21,982.84
	IGV 18%					3,956.88
	TOTAL PRESUPUESTO					25,939.32

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 – RESUMEN DE PRESUPUESTO



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

Presupuesto base

501	ESTRUCTURAS - ADICIONAL N° 07	10,870.40
503	ARQUITECTURA - ADICIONAL N° 07	19,483.67
(CO) S/.		30,124.07
COSTO DIRECTO		30,124.07
GASTOS GENERALES 8%		2,409.93
UTILIDAD 5%		1,506.20
SUB TOTAL		34,040.20
IGV 18%		6,127.24
TOTAL PRESUPUESTO		40,167.44

Descomposición del costo directo

MANO DE OBRA	S/.	9,307.80
MATERIALES	S/.	19,238.97
EQUIPOS	S/.	837.80
SUBCONTRATOS	S/.	840.00
Total descomposición costo directo		30,124.07

De la verificación y conformidad de la Supervisión de obra "DIONISIO ROJAS MAMANI" respecto a las variaciones del presupuesto de obra generados por el ADICIONAL DE OBRA N° 07 presentado por el CONSORCIO ADÚ, contempla el siguiente monto modificado:

VARIACIONES DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL 01	ADICIONAL 02	DEDUCTIVO 01	ADICIONAL 03	ADICIONAL 05	DEDUCTIVO 03	ADICIONAL 07	MONTO MODIFICADO
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	655,023.20		16,895.30						671,718.50
02	ESTRUCTURAS	7,300,631.53		2,980,845.13	2,199,801.44		30,823.36	28,836.86	10,870.40	7,712,345.62
03	ARQUITECTURA	5,208,596.74		2,108,745.57	1,851,772.91				19,483.67	5,536,013.07
04	INSTALACIONES SANITARIAS	856,896.57		23,438.47	78,975.48	20,968.92				822,328.46
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	2,512,433.16		361,776.92	274,606.66					2,596,603.42
06	INSTALACIONES MECANICAS	1,871,093.85								1,871,093.85
07	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	1,637,261.08		25,470.97	21,429.17					1,641,302.88
08	ZONA DE CONTINGENCIA	758,341.41	105,100.10							863,441.51
09	COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,624,132.96		84,652.45	146,051.79					1,540,733.62
COSTO DIRECTO		22,584,400.50	105,100.10	5,161,424.81	4,544,437.45	20,968.92	30,823.36	28,836.86	30,124.07	23,257,580.95
GASTOS GENERALES (8%)		1,806,752.04	8,408.01	412,913.98	363,555.00	1,677.51	2,485.87	2,308.93	2,409.93	1,808,606.47
UTILIDAD (5%)		1,129,220.03	5,265.01	258,071.24	227,221.87	1,048.45	1,541.17	1,441.83	1,506.20	1,167,679.00
GASTOS COVID-19		157,202.01								157,202.01
SUB TOTAL		25,677,574.58	116,763.12	5,832,410.03	5,135,214.32	23,694.88	34,830.40	32,586.42	34,040.20	26,551,286.49
FACTOR DE RELACION		25,677,574.58	116,763.12	5,832,410.03	5,135,214.32	23,694.88	34,830.40	32,586.42	34,040.20	26,551,286.49
IGV (18%)		4,621,963.42	21,377.36	1,049,833.81	924,338.58	4,205.08	6,286.47	5,865.36	6,127.24	4,778,228.33
TOTAL PRESUPUESTO		30,299,538.00	140,140.48	6,882,243.84	6,059,552.90	27,899.96	41,099.87	38,450.80	40,167.44	31,333,145.89

De la verificación y conformidad de la Supervisión de obra "DIONISIO ROJAS MAMANI" las incidencias del presupuesto de obra generados por el ADICIONAL DE OBRA N° 07 presentado por el CONSORCIO ADÚ, son:

INCIDENCIAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL INICIAL	PRESUPUESTO - OFERTADO	30,299,538.00	100.00%	100.00%
ADICIONAL N° 01	PARTIDAS COMPLEMENTARIAS	140,140.48	0.46%	100.46%
DEDUCTIVO N° 01	VINCULANTE	6,059,552.90	20.00%	80.00%
ADICIONAL N° 02		6,882,243.84	22.71%	122.71%
ADICIONAL N° 03		27,899.96	0.09%	100.09%
ADICIONAL N° 05		41,099.87	0.13%	100.14%
DEDUCTIVO N° 03	VINCULANTE	38,450.80	0.13%	99.87%
ADICIONAL N° 07		40,167.44	0.13%	100.13%
INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO TOTAL		31,333,145.89	103.40%	3.40%

La supervisión de obra a realizado la revisión del Expediente de Obra N° 07, indicando se han realizado las observaciones realizadas referente a la especialidad de Costos y Presupuestos. Mediante INFORME N° 030-2023-RLB-ECP/DMR/TACNA., de fecha 27.10.2023, el Especialista en COSTOS Y PRESUPUESTOS de la supervisión de obra, remite el INFORME TÉCNICO AL EXPEDIENTE A LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07, indicando:



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

•Es conforme el presupuesto de la Prestación adicional de obra N° 07 que asciende a S/. 40,167.44 (Cuarenta mil ciento sesenta y siete con 44/100 soles).

•Es para el presente presupuesto de adicional de obra, se ha considerado su propio desagregado de gastos generales (8.00%) y el porcentaje de utilidad ofertado por el contratista, durante el proceso de selección.

•El presente Adicional de Obra N° 07 tiene una incidencia +0.13%, por el monto; S/.40,167.44 (Cuarenta mil ciento sesenta y siete con 44/100 soles).

•Respecto al contrato principal se tiene incidencia acumulada total de 3.40%.

Asimismo, indica que el presente expediente cuenta con la CONFORMIDAD por parte de Supervisión correspondiente a la solución técnica planteada en el ADICIONAL DE OBRA N° 07, con INFORME N° 140-2023-LAHA-JS/DRM de fecha 30 de octubre 2023, emitido por el Jefe de supervisión.

CONCLUSIONES

Dé la verificación realizada al presupuesto de obra al ADICIONAL DE OBRA N° 07 y presentado por el CONSORCIO ADÚ, el cual cuenta con la conformidad de la supervisión de obra y su especialista de costos y presupuestos, el que suscribe la presente otorga conformidad a la especialidad de costos y presupuestos del expediente ADICIONAL DE OBRA N° 07 de la obra "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", cuyo adicional de obra N° 07 asciende a S/.40,167.44 (Cuarenta mil ciento sesenta y siete con 44/100 soles).

Hace mención que el porcentaje de incidencia del Adicional de obra N° 07 es de 0.13%; teniendo una incidencia acumulada de 3.40% (incluyendo adicional de obra N° 01, adicional de obra N° 02, deductivo vinculante N°01, Adicional de obra N° 03, Adicional de obra N° 05, deductivo vinculante N° 03 y Adicional de obra N°07) el cual es menor al 15% establecido en el Art. 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

RECOMENDACIONES:

Cabe mencionar que, en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, artículo 205, numeral 205.7. está establecido lo siguiente: "...A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente..."

Que, mediante Carta N° 193-2023-DRM-S/TACNA., de fecha 30 de octubre del 2023, el Consultor de Obras Dionisio Rojas Mamani, remite el expediente del adicional N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA TACNA - TACNA".

Que, según Informe N° 140-2023-LAHA-JS/DRM., de fecha 30 de octubre del 2023, el Jefe de Supervisión Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar, en atención al CONTRATO N° 031-2021-GOB.REG.TACNA suscrito para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA TACNA - TACNA", la Supervisión da CONFORMIDAD al expediente a levantamiento de observaciones del ADICIONAL DE OBRA N° 07. La misma que concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES

La realización de la Prestación Adicional de obra N°07, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo tanto, la Supervisión otorga la CONFORMIDAD de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuyo presupuesto Prestación adicional de obra N°07 que asciende a S/. 40,167.44 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 soles), en concordancia al numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE.

Para el presente presupuesto de adicional de obra, se ha considerado su propio desagregado de gastos generales (8.00%) y el porcentaje de utilidad ofertado por el contratista, durante el proceso de selección.

El presente adicional de obra, tiene un tiempo de ejecución de obra de 15 días calendario.

El presente Adicional de Obra N° 07 tiene una incidencia +0.13%/a, por el monto de; S/. 40,167.44 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 soles).

Respecto al contrato principal se tiene una incidencia acumulada total de 3.40% (incluyendo Adicional 01, Adicional 02, Deductivo Vinculante 01, Adicional 03, Adicional N°05, Deductivo Vinculante N°03 y Adicional 07), de acuerdo al Artículo 205 del RLCE.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad aprobar Prestación Adicional de obra N° 07, en concordancia al Artículo 205 del RLCE Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, y su Reglamento; y así esta SUPERVISIÓN pueda tomar las acciones correspondientes.

Se recomienda a la entidad, que dé celeridad al presente documento de prestación adicional para no generar mayores gastos, en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, y su Reglamento.





Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

Se recomienda y se recuerda al contratista ejecutor CONSORCIO ADÚ, que el SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA, Y LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES LLAVE EN MANO.

Que, mediante Carta N° 159-2023-GEMM-RL/CA, de fecha 20 de octubre del 2023, el representante legal del CONSORCIO ADÚ, Sr. Gilmar Muguerza Montoya, remite el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07 correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA TACNA - TACNA", a la supervisión de obra.

Que, la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", refiere a aspectos estrictamente técnicos, mismo que cuenta con la conformidad técnica de la Supervisión de Obra, donde es preciso aclarar de que sólo se efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de la citada prestación Adicional, contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y Reglamento; cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, no se puede avocar a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Supervisión Externa, Jefe Ejecutivo de Supervisión, Coordinador de Obra, y Gerencia Regional de Infraestructura, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de dichas áreas técnicas de la información que remiten y del contenido de la misma.

Que, la causal del presente expediente de Prestación Adicional N° 07 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", corresponde a deficiencias en el expediente técnico, de acuerdo a la causal establecida en el numeral 34.5 del Art. 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que el límite se encuentra regulado en el numeral 34.4 del mismo cuerpo normativo.

Que, una vez aprobado la Prestación Adicional N° 07 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", se requiere que el Contratista amplíe la garantía establecida en el numeral 205.15 del Art. 205 del citado Reglamento.

Que, las prestaciones adicionales nacen cuando éstas no han sido consideradas en los contratos originales; debido a la existencia de una necesidad que surge posteriormente a la suscripción del contrato; a tales efectos, se debe cumplir con ciertos elementos que la normativa en materia de contrataciones con el Estado establece a fin de aprobarse los adicionales.

Que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley. Ahora bien, es importante señalar que, en una contratación de obra bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones o adicionales siempre que los planos o especificaciones técnicas comprendidos en el Expediente Técnico de Obra fueran modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. En consecuencia, el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada solo puede ser modificado cuando la Entidad aprueba una reducción o adicional de prestaciones, conforme a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, lo cual se justifica en la necesidad de modificar los planos o especificaciones técnicas comprendidos en el Expediente Técnico de Obra, durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad pública de la contratación.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a evaluar la solicitud de Prestación Adicional N° 07 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", presentado por el contratista CONSORCIO ADÚ, con la finalidad de cumplir con el objeto establecido en el Contrato N° 005-2021-GOB.REG.TACNA., en ese sentido, corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 07 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 40,167.44 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original de 3.40%.

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Supervisor Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar, el Coordinador de Obra, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, y normatividad vigente, se justifica y sustenta la Prestación Adicional al Contrato N° 005-2021-GOB.REG.TACNA., LICITACION PUBLICA N° 007-2020-



Resolución Gerencial General Regional

N° 693 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 NOV 2023

GOB.REG.TACNA, para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", resultando pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo aprobando la Prestación de Adicional N° 07 al Contrato N° 005-2021-GOB.REG.TACNA.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2021-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 07 al Contrato N° 005-2021-GOB.REG.TACNA., derivado del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 007-2020-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 40,167.44 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original de 3.40%; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Supervisión y demás áreas correspondientes tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución., de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el contratista CONSORCIO ADU, aumente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 205° numeral 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encargando verifique su cumplimiento la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Tacna.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista CONSORCIO ADU, y demás dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CP. MICHEL ELVIS TEJADA GUIZA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
GGR
GRPPAT
GRI
GRAJ
OES
Archivo
JLCCIALGC